

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se arrima memorial mediante el cual se solicita la notificación por conducta concluyente de la ejecutada, dicho memorial proviene de la dirección electrónica del apoderado de la parte actora.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Yenny Lorena González Castaño contra Lucero Useche Mejía radicada con el n.º 17001-40-03-011- 2021-00435-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la notificación por conducta concluyente, se evidenció que el escrito proviene de la dirección electrónica del abanderado judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, se requiere al apoderado del demandante para que, en el término de ejecutoria del presente auto, remita el memorial donde la ejecutada coadyuva la solicitud de notificación por conducta concluyente, en el que se pueda verificar la autenticidad de la firma manuscrita, esto es que cuente con la constancia de presentación personal ante oficina judicial o notario, o que sea remitido a este despacho desde la dirección electrónica de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea68f53b3f54df3d3b08f7dc1c2bb22b602cb78b39e33dcb855ff6f0372db46**

Documento generado en 02/08/2022 03:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>